

## ANEXO

### Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 (2ª RMF 2023).

El 25 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea 2023<sup>1</sup>, cuyos puntos relevantes son:

#### A. Ampliación de plazo para la emisión de CFDI.

##### **CFDI nómina versión 3.3.**

Se confirma **la extensión del plazo para expedir el CFDI de nómina en las versiones anteriores**, hasta el 30 de junio de 2023<sup>2</sup>.

La redacción de la disposición es la siguiente:

***“Noveno. Para los efectos de los artículos 29 y 29-A del CFF, quienes realicen pagos por los conceptos a que se refiere el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán optar por emitirlos hasta el 30 de junio de 2023 en su versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, conforme al Anexo 20, publicado en el DOF el 28 de julio de 2017”.***

#### **FACILIDADES a Contribuyentes del RESICO Personas Físicas<sup>3</sup>.**

La publicación extiende el plazo para que las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza puedan expedir sus CFDI a través de las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” de “Mis cuentas”, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e.firma o de un CSD hasta el 30 de junio de 2023.

Se les aclara a estos contribuyentes que el plazo máximo para poder contar con su buzón tributario habilitado, o bien, registrar o actualizar sus medios de contacto, y su firma electrónica, es decir su e.firma activa, será hasta el 30 de junio de 2023. De no contar con ellos, ya no podrán tributar como RESICOS<sup>4</sup>. Otras facilidades:

---

<sup>1</sup> AMDA no publicó una circular sobre la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea 2023. La razón de ello es que este documento sólo incluyó una regla relativa a la Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, la cual no es de interés para el sector automotriz.

<sup>2</sup> La extensión del plazo fue publicada en el portal del SAT desde el 31 de marzo de 2023, lo hizo en una versión anticipada de la 2ª RMF 2023. AMDA emitió para ello la circular (24/DG/2023) AMPLIACIÓN VENCIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE CFDI DE NÓMINA EN LA NUEVA VERSIÓN DEL SAT.

<sup>3</sup> RESICO: Régimen Simplificado de Confianza. en este caso para Personas Físicas.

<sup>4</sup> Las fichas de trámite respectivas son la 245/CFF “Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto”, la 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas” y la 106/CFF “Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas”, contenidas en el Anexo 1-A.

Se dan facilidades para las Personas Físicas que hayan expedido CFDI a través del aplicativo “Mis cuentas” en los ejercicios 2019, 2020 o 2021. Lo podrán continuar expidiendo sus CFDI en “Factura fácil” y “Mi nómina” durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023.

## **B. Otras reglas de interés para los distribuidores.**

**Regla 2.1.37 Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Como sabemos, para ello debemos ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción “Otros trámites y servicios”, posteriormente “Obtén tu opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”.

Se agrega como una nueva opinión, la que se va a dar cuando el Contribuyente esté en suspensión de actividades. Con este cambio, la opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

- Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- Negativa.- Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.
- En suspensión de actividades.- Cuando el contribuyente se encuentre con estado de suspendido en el RFC a la fecha de emisión de la opinión de cumplimiento.
- Inscrito sin obligaciones fiscales.- Cuando el contribuyente se encuentre inscrito en el RFC, pero no tiene obligaciones fiscales.

**Regla 2.2.23 Facilidades para no habilitar el buzón tributario.**

Los contribuyentes Personas Físicas no obligados a habilitar su buzón tributario son aquellos que cuenten ante el RFC con situación fiscal: Sin obligaciones fiscales, sin actividad económica o suspendidos.

**Regla 2.2.4 Inscripción en el RFC de Personas Físicas menores de edad en el régimen de salarios.**

Se especifica que los contribuyentes que quieren hacer uso de esta facilidad, deberán acudir a cualquier ADSC<sup>5</sup> a tramitar su inscripción en el RFC y su certificado de e.firma, de conformidad con la ficha de trámite 105/CFF “Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas”, contenida en el Anexo 1-A, o realizar el trámite de su Contraseña a través del Portal del SAT con su certificado de e.firma, o bien, podrán solicitarla en las oficinas del SAT o en los módulos de servicios tributarios, previa cita, de conformidad con la mencionada ficha de trámite 105/CFF.

---

<sup>5</sup> ADSC: Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente.

#### Regla 2.4.15 Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales (artículo 27 del CFF<sup>6</sup>)

La regla se refiere a las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A.

Ahora se le agrega que para los efectos del artículo 19 del CFF, que se refiere al registro de los representantes legales, los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con el procedimiento señalado en la referida ficha de trámite 295/CFF.

#### Regla 2.7.1.48 Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina.

Los contribuyentes que realicen pagos de nómina a sus trabajadores y que estén obligados a emitir CFDI por los mismos, podrán solicitar a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, la información relacionada con la inscripción en el RFC de las personas a quienes les realizan los referidos pagos, siempre que, durante los últimos doce meses, el solicitante les haya efectuado pagos por esos mismos conceptos en términos de la citada Ley.

#### Reglas diversas CFDI con complemento Carta Porte.

Se modifican las siguientes reglas:

Numeral	Concepto
2.7.7.1.2	Se modifica el epígrafe o título de la regla. Antes: CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios acreditan el traslado de bienes o mercancías. Ahora: CFDI con el que los propietarios, poseedores o tenedores acreditan el traslado de bienes o mercancías.
2.7.7.1.3	Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte dedicado. Se le agrega la obligación al cliente o contratante de emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada traslado que realice de sus propias mercancías y cuando implique un cambio de medio o modo de transporte. Se dan reglas para ello.

<sup>6</sup> CFF: Código Fiscal de la Federación.

2.7.7.2.8	<p>Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte.</p> <p>La regla define lo que debe considerarse un tramo de jurisdicción federal, y, por lo tanto, obligado a expedir CFDI con complemento Carta Porte, entre ellos, que el trayecto del tramo federal rebase 30 kilómetros.</p> <p>Se aclara que, para lo anterior, la distancia de 30 kilómetros se computará entre el origen inicial y el destino final, incluyendo los puntos intermedios del traslado.</p>
2.7.7.3.4	Se dan reglas para el Transporte marítimo en modalidad ferri.

### Reglas diversas relacionadas con la reducción de multas.

Se modifican las siguientes reglas:

Numeral	Concepto
2.14.6	<p>Supuestos por los que no procede la reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF.</p> <p>Se agrega como causal para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las de multas que la autoridad fiscal haya autorizado su reducción conforme al artículo 74 del CFF y éstas no hayan surtido efectos, porque el contribuyente no realizó el pago de las contribuciones y sus accesorios a su cargo y, en su caso, de la parte no reducida de la multa, en el plazo otorgado.</li> <li>• Tratándose de obligaciones fiscales federales distintas a la obligación de pago, si no ha cumplido con la obligación que dio origen a la imposición de la multa.</li> </ul>
2.14.1	<p>Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones.</p> <p>Se excluyen de la facilidad multas relacionadas con comercio exterior.</p>

### Regla 3.16.11 Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

Se publica el factor de acumulación para el ejercicio 2022 que se debe aplicar a los ingresos por depósitos o inversiones en el extranjero.

La regla menciona lo siguiente:

***“Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2022 es de 0.0000”.***

### C. Otras reglas que se publican en la Resolución.

A manera de información, a continuación, listamos las demás reglas que se modifican en la 2ª Resolución Miscelánea Fiscal.

Numeral	Concepto
	<b>Disposiciones generales.</b>
1.4	Presunción de operaciones inexistentes o simuladas y procedimiento para desvirtuar los hechos que determinaron dicha presunción.
1.6	Lugar y forma para presentar documentación sobre el asunto anterior.
	<b>Del Código Fiscal de la Federación.</b>
2.7.2.1, 2.7.2.3, 2.7.2.4, 2.7.2.6 y, 2.7.2.8	Se modifican diversas reglas de los proveedores de certificación del CFDI.
2.7.4.2, 2.7.4.7 y 2.7.4.8	Se modifican diversas reglas de los proveedores de certificación del CFDI para el sector primario.
2.8.1.6	Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual para el sector primario.
2.12.11	Títulos valor como garantía del interés fiscal.
	<b>Del Impuesto Sobre la Renta.</b>
3.3.1.11	Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
3.3.1.20	Verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
3.3.1.43	Procedimiento que pueden observar los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres a efecto de solventar los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación, emitido por la ACSMC de la AGCTI.
3.3.1.44	Procedimiento que pueden observar los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa a efecto de solventar los incumplimientos determinados en el oficio de opinión técnica final de la verificación emitido por la ACSMC de la AGCTI.
3.8.1	Determinación del ISR de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
3.8.2	Determinación del ISR de las sociedades o asociaciones de productores constituidas exclusivamente por Personas Físicas del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
3.13.14	Requisitos para tributar nuevamente conforme al Título VII, Capítulo XII de la Ley del ISR. Se deroga.
3.13.15	Aplicación de porcentos máximos para la determinación de la deducción de inversión cuando rebasen de 3 millones de pesos de inversión (Personas Físicas RESICO).

	<b>Diversos ordenamientos.</b>
5.2.6 IEPS	Características de seguridad de los marbetes y precintos.
13.1	Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos.
	<b>Anexos de la RMF que se modifican.</b>
	Anexo 1 "Formatos oficiales aprobadas por el SAT": Se modifica Formato Solicitud del Certificado de e.firma.
	Anexo 1-A "Trámites Fiscales": Se modifican varias fichas, destacamos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.</li> <li>• 102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia.</li> <li>• 1/ISR Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00.</li> </ul>
	Anexo 3 "Criterios No Vinculativos de las Disposiciones Fiscales": Criterio 48/ISR/NV Cantidades otorgadas a trabajadores con cargo a planes de pensiones.
	Anexo 9 "Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR".
	Anexo 14 "Listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR".
	Anexo 15 "Código de claves vehiculares ISAN".
	Anexo 23 "Ubicación de las Unidades Administrativas del SAT".

Abril 2023